

383D0073

Nº L 47/28

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

19. 2. 83

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 9 de febrero de 1983****relativa al establecimiento de una zona de protección en la región de Evros (Grecia) y a la participación financiera de la Comunidad en las medidas de lucha contra la fiebre aftosa en dicha región****(El texto en lengua griega será el único auténtico)****(83/73/CEE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Decisión 77/97/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a la financiación por la Comunidad de determinadas acciones veterinarias que presentan carácter de urgencia ⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Decisión 81/477/CEE ⁽²⁾ y, en particular, su artículo 2,

Considerando que en estos últimos años se han producido, en determinadas regiones del sudeste de Europa, epizootias de fiebre aftosa provocadas por virus exóticos con relación a la Comunidad; que no se ha alejado todavía el peligro que tales virus representan para la ganadería de la Comunidad y de Grecia en particular;

Considerando que Grecia ha adoptado medidas tendentes a evitar la difusión de la fiebre aftosa de virus exótico en su territorio, en particular creando una zona de protección con animales vacunados a lo largo de su frontera con Turquía; que el establecimiento de dicha zona tiende a garantizar la protección de la ganadería griega y de los demás Estados miembros contra dicha enfermedad y que, por lo tanto, conviene aprobarlo;

Considerando que se cumplen las condiciones exigidas para la participación financiera de la Comunidad; que, para ser plenamente eficaz, dicha participación debe llegar al máximo autorizado por la Decisión 77/97/CEE;

Considerando que las medidas previstas por la presente Decisión concuerdan con el dictamen del Comité Veterinario Permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado el establecimiento por Grecia de una zona de protección con animales vacunados a lo largo de su frontera con Turquía, en la región de Evros, para protegerse contra la fiebre aftosa de virus exótico.

Artículo 2

La Comunidad participará:

- hasta un total del 100 % de los gastos contraídos en 1983 y en 1984 por Grecia para la compra de vacunas antiaftosa para utilizarlas en la zona de protección contemplada en el artículo 1,
- hasta un total del 50 % de los gastos contraídos en 1983 y 1984 por Grecia para la realización de la vacunación antiaftosa en la zona de protección contemplada en el artículo 1.

Dicha participación se concederá previa presentación de los documentos justificativos y de un informe detallado sobre la realización de la vacunación.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será la República Helénica.

Hecho en Bruselas, el 9 de febrero de 1983.

Por la Comisión

Poul DALSAGER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 26 de 31. 1. 1977, p. 78.⁽²⁾ DO nº L 186 de 8. 7. 1981, p. 22.